

Recurso de queja

Alvaro Capacho Torres <alcator49@hotmail.com>

Mié 6/09/2023 3:32 PM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; alvaro capacho

<alcator49@gmail.com>; juridico@misenvioexpress.com <juridico@misenvioexpress.com>

 7 archivos adjuntos (6 MB)

Recurso de queja.pdf; Recurso.pdf; Auto Rechaza Recurso..pdf; Auto que ordena.pdf; acuse de recibido.jpg; Captura de Pantalla 2023-09-06 a la(s) 2.48.27 p.m..png; Captura de Pantalla 2023-09-06 a la(s) 2.50.38 p.m..png;

Bogotá septiembre 06 de 2023.

SEÑORES

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 19 edificio Hernando Morales Molina

REF: **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**

DE: **AECSA S.A**

CONTRA: **JENNY BARRAGAN CALDERON**

RAD: **2022-01120-00**

ASUNTO: **RECURSO DE QUEJA.**

Cordial saludo,

Favor tener en cuenta los adjuntos

Cordialmente:

ALVARO CAPACHO TORRES

APODERADO DE LA PASIVA.

Álvaro Capacho Torres
ABOGADO
Universidad Autónoma del Caribe



SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 53-2022-01120-00

ASUNTO: RECURSO DE QUEJA

ALVARO CAPACHO TORRES, abogado en ejercicio, civil y profesionalmente identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma por el presente de manera comedida y respetuosa, estando dentro de la oportunidad para ello, concurre ante el señor juez en condición de apoderado judicial de la parte demandada, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE QUEJA y en SUBSIDIO DEL DE REPOSICIÓN** en contra del auto que negó la apelación adiado primero (01) de septiembre de 2023 y notificado por estado No 149 del cuatro (04) de septiembre de 2023, negando el recurso de reposición y en subsidio apelación que oportunamente interpuso en contra de la providencia del dieciocho (18) de mayo de 2023 y notificado por estado No 83 del diecinueve (19) de mayo de 2023, donde se ordena seguir adelante la ejecución.

FUNDAMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318, del C.G del P. se interpuso recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN frente a la providencia del dieciocho (18) de mayo de 2023 y notificado por estado No 83 del diecinueve (19) de mayo de 2023, donde se ordena seguir adelante la ejecución

Efectivamente se hizo uso de ese derecho legal a través del recursos de reposición y en subsidio apelación en contra del mencionado auto, esperando que su señoría accediera a lo solicitado teniendo en cuenta las pruebas aportadas y los memoriales allegados con antelación y poder continuar con la respectiva contestación de la demanda. Haciendo caso omiso a mis escritos el señor juez de conocimiento decide negar dicho recurso alegando ser notoriamente improcedente, apalancado en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., *señala taxativamente que “Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

Es claro precisar que las excepciones previas y de mérito no se podían formular toda vez que se desconocía en su totalidad lo aportado por la demandante dentro del proceso en mención.

En efecto nuestra controversia radica en considerar que el juez de primera instancia manifiesta: *“que la procedencia del recurso de reposición está limitada a la clase de providencia de que se hable, de modo que, si por equivocación se interpone un recurso no previsto en la ley, vale decir, un recurso improcedente como lo es el que precisamente ahora interpone el apoderado de la parte demandada, en el caso objeto de estudio el auto de fecha 18 de mayo de 2023, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, evidentemente no hay otra alternativa que la negar su trámite”*.

Álvaro Capacho Torres
ABOGADO
Universidad Autónoma del Caribe



Visto lo anterior y siguiendo lo reglado en el artículo 318 del Código General del Proceso el cual nos indica:

“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.

Elementos procesales que se cumplieron; aunado a lo anterior el mismo artículo en su párrafo manifiesta: PARAGRAFO: *Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.*

El recurso de reposición iba encaminado única y exclusivamente a solicitar se permitiera al demandado hacer uso de su derecho a la defensa y para ello es necesario conocer el expediente y así valorar las pruebas y poder contestar la demanda.

Es claro precisar que a su señoría se le envió por correo electrónico y dentro del tiempo oportuno solicitud del Link del proceso para su estudio y proyectar adecuadamente la contestación de la demanda. Evento al cual nunca le dieron respuesta.

Adjunto foto del acuse de recibo por parte del juzgado donde se solicita lo antes mencionado.

En consecuencia, con respeto solicito muy respetuosamente que sea revocada la providencia del dieciocho (18) de mayo de 2023 y notificado por estado No 83 del diecinueve (19) de mayo de 2023, donde se ordena seguir adelante la ejecución en observancia que se le esta violando a mi tutelado el derecho a la defensa tal como lo preceptúa nuestra Carta política en su artículo 29 debido proceso.

PRUEBAS:

Sirvas señor juez tener como pruebas las siguientes:

- 1.) Pantallazo de los correos enviados
- 2.) Foto de acuse de recibido
- 3.) Copia recurso impetrado.

Del Señor Juez,

ALVARO CAPACHO TORRES
C.C. No 79.272.946 de Bogotá
T.P. No 308.764 del C.S de la J.

106793

Carpeta actual

para:"Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C."

Nuevo mensaje

Guardar búsqueda

Eliminar

Archivar

Mover

Marcar

Marcar como no leído

Sincronizar

Favoritos

alcator49@hotmail...

Bandeja de en... 7

Borradores 73

Archivar

Enviado

Elementos el... 75

Correo no des... 1

Conversation His...

Deleted Messages

Fuentes RSS

POP

Búsquedas guard...

Resultados de la búsqu...

JC Juzgado 53 Ci...
cmpl53bt@cendoj.ramaj...

Todos los resultados

JC Juzgado 53 Civi...
Recurso de re... 25/05/23
SEÑORES JUZ... Enviado

JC Juzgado 53 Civil M...
Solicitud Link 20/04/23
SEÑORES JUZ... Enviado

Probar búsqueda avanzada

Solicitud Link

Alvaro Capacho Torres <alcator49@hotmail.com>
Para Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; CC: alvaro capacho

Jueves, 20 de abril de 2023, 10:48 a.m.

SEÑORES
JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 19 edificio Hernando Morales Molina

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA
DE: AECSA S.A
CONTRA: JENNY BARRAGAN CALDERON
RAD: 2022-01120-00

Cordial saludo,
Muy comedidamente solicito al Despacho y/o a quien corresponda, enviarme el Link del proceso de la referencia con el unico fin de poder dar contestación a la demanda.
Cordialmente,

ALVARO CAPACHO TORRES
Apoderado de la pasiva.

Favor acusar el recibido

Cordialmente,

MIS ENVÍOS

Alvaro Capacho Torres
Departamento jurídico / Legal Department
Mis Envíos Express
P: (+57)(1) 5718207
Cel 3165385844
a: Cra. 69 # 25B - 44. Local 102A. Bogotá, Colombia
10760 NW 138th St #3. Hialeah Gardens, FL 33018
e: juridico@miserviceexpress.com

Carpeta actual

para:"Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C."

Nuevo mensaje

Guardar búsqueda

Eliminar

Archivar

Mover

Marcar

Marcar como no leído

Favoritos

alcator49@hotmail...

Bandeja de en... 7

Borradores 73

Archivar

Enviado

Elementos el... 75

Correo no des... 1

Conversation His...

Deleted Messages

Fuentes RSS

POP

Búsquedas guard...

Resultados de la búsqu...

JC Juzgado 53 Ci...
cmpl53bt@cendoj.ramaj...

Todos los resultados

JC Juzgado 53 Civi...
Recurso de re... 25/05/23
SEÑORES JUZ... Enviado

JC Juzgado 53 Civil M...
Solicitud Link 20/04/23
SEÑORES JUZ... Enviado

Probar búsqueda avanzada

Recurso de reposición

Alvaro Capacho Torres <alcator49@hotmail.com>
Para Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.; CC: alvaro capacho; + 1 más

Jueves, 25 de mayo de 2023, 8:25 a.m.

Recurso.pdf 157,6 KB
Pantallazo 2.pdf 967,1 KB
Pantallazo.pdf 987,8 KB
Descargar todo · Vista previa de todo

SEÑORES
JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 19 edificio Hernando Morales Molina

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA
DE: AECSA S.A
CONTRA: JENNY BARRAGAN CALDERON
RAD: 2022-01120-00

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

NOTA: Favor acusar el recibido.
Muchas gracias
Cordialmente,
ALVARO CAPACHO TORRES
APODERADO DE LA PASIVA

Alvaro Capacho Torres

Departamento jurídico / Legal Department

RE: Notificación



Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

Iniciar respuesta con:

Muchas gracias.

Gracias por confirmar.

Muchas gracias por su colaboración.

Acuse recibido

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Juzgado 53 Civil Municipal de Bogotá
cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 N° 14-33 Piso 19
Tel: 2842889

De: Alvaro Capacho Torres <alcator49@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 19 de abril de 2023 9:57 a. m.

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Notificación

SEÑORES

JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 19 edificio Hernando Morales Molina

REF: **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**

DE: **AECSA S.A**

CONTRA: **JENNY BARRAGAN CALDERON**

RAD: **2022-01120-00**

Favor tener en cuenta los adjuntos

Favor acusar el recibido

Cordialmente,

ALVARO CAPACHO TORRES

APODERADO DE LA PASIVA

Alvaro Capacho Torres

